



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCIÓN No. **962** DE 2015

(**05 NOV. 2015**)

*Publicar
en
Nov 5/15*

Por medio de la cual se ADJUDICA el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SERVICIOS DE SALUD No. 059 de 2015 cuyo objeto es **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA: SERVICIOS QUIRÚRGICOS, CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES QUE NO SE REALICEN EN ESTA INSTITUCIÓN"**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 770 de 2011, la Resolución No. 1018 del 12 de noviembre de 2014 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de III y IV nivel a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios de conveniencia y oportunidad fueron elaborados por la entidad para adelantar el proceso de selección abreviada para **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA: SERVICIOS QUIRÚRGICOS, CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES QUE NO SE REALICEN EN ESTA INSTITUCIÓN"**, los cuales fueron publicados el quince (15) de agosto de dos mil quince (2015).

Que el Hospital Militar Central cuenta con una disponibilidad presupuestal en SIIF No. 75015 y en Dinámica NET No. 748 de fecha 18 de agosto de 2015, posición del catálogo del gasto A 51.12.1 R20, por concepto de **"EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS"** por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 204.000.000.00) expedido por la jefe de área de presupuesto.

Que durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se presentó ninguna.

Que mediante Acta ordinaria No. 283 y ponencia No. 042 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015), el comité de adquisiciones en uso de sus facultades recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la Resolución de Apertura y pliegos definitivos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SERVICIOS DE SALUD No. 059 de 2015; recomendación que fue acogida por el Ordenador del Gasto.

Que mediante Resolución No. 837 de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015) el señor Subdirector Administrativo ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Servicios de Salud, acto con el cual se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se presentó ninguna.

Que la firma FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA NIT. 860.035.992-2 manifestó interés de participar en el proceso dentro del término establecido en el cronograma contractual, lo cual la habilitó para presentar oferta.

Que el día ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015), siendo las 10:00 horas se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Servicios de Salud, en el cual presentó única oferta la firma FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA NIT. 860.035.992-2

Que una vez revisadas la propuesta presentada por el oferente, se emitieron las evaluaciones financiera, técnica y jurídica con las correspondientes observaciones, las cuales fueron publicadas el día catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015) en la página del SECOP www.contratos.gov.co.

*Monica Sanchez
Esp. D. Administrat
Esp. D. Contract*

Continuación Resolución No.

de fecha

HOJA

Que transcurrido el término de traslado, la firma FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA NIT. 860.035.992-2 atendió las observaciones hechas a su propuesta procediendo a subsanarla allegando los documentos correspondientes, razón por la cual se habilitó para continuar en el proceso de selección por cumplir todos los requisitos solicitados por la entidad. Dicha calificación se publicó el día 19 de octubre de 2015 en la página del SECOP www.contratos.gov.co.

Que mediante acta ordinaria No. 318 Ponencia No. 047 del veintiocho (28) octubre de dos mil quince (2015), el comité de adquisiciones en uso de sus facultades recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 059 de 2015 cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA: SERVICIOS QUIRÚRGICOS, CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES QUE NO SE REALICEN EN ESTA INSTITUCIÓN" a la firma FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA, por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS, recomendación que es acogida por el Ordenador del Gasto mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SERVICIOS DE SALUD No. 059 de 2015 cuyo objeto es el "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA: SERVICIOS QUIRÚRGICOS, CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES QUE NO SE REALICEN EN ESTA INSTITUCIÓN", por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS(\$ 204.000.000,00) M/CTE a la firma FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA NIT. 860.035.992-2, representada legalmente por la Doctora LILIAN ANDREA HIDALGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.962.453 de Bogotá en su calidad de segundo suplente del representante legal de la fundación, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán a continuación con los valores que el oferente deberá mantener en toda su ejecución contractual.

SERVICIOS MEDICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR						
ITE M	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND	CANT	VALOR UNITARIO
1		RESONANCIA DE CORAZON MORFOLOGICA		UN	1	\$381.600
2		RESONANCIA DE CORAZON CON VALORACION FUNCIONAL		UN	1	\$381.600
3	21801001	ANGIOTAC DE TORAX	ANGIO TAC DE TORAX	UN	1	\$1.224.600
4		TAC DE TORAX CON RECONSTRUCCION 3D	TAC DE TORAX CON RECONSTRUCCION 3D	UN	1	\$1.766.100
			TRUNCUS ARTERIOSO	UN	1	
5		CIRUGIA DE CARDIOPATIAS COMPLEJAS	ATRESIA TRICUSPIDEA	UN	1	TARIFA SOAT VIGENTE
			TETRALOGIA DE FALLOT	UN		
			ATRESIA PULMONAR	UN		
			ANOMALIA DE EBSTEIN	UN		
			CANAL AV COMPLETO	UN		

			CORAZON IZQUIERDO HIPOPLASICO	UN		
6	21801001	COMUNICACIÓN INTERVENTRICULAR-CIA		UN	1	\$12.450.900
7		COMUNICACIÓN INTERVENTRICULAR-CIV		UN	1	\$16.614.300
8		COARTACION DE AORTA		UN	1	\$11.076.200
9		CIERRE DE DUCTUS		UN	1	\$5.538.100
10		CIRUGIAS CARDIACAS Y VASOS	ESTENOCIS AORTICA	UN		
			DERIVACION CAVO PULMONAR	UN		
			DERIVACION CAVO SUPERIOR A ARTERIA PULMONAR (GLEEN CLASICO O BIDIRECCIONAL)	UN		
			REPARTO DE DOBLETRACTO DE SALIDA DEL VENTRICULO DERECHO	UN	1	
			REPARTO DE DOBLETRACTO DE SALIDA DEL VENTRICULO IZQUIERDO	UN		
			REINTERVENCION POR SANGRADO DESPUES DE LA CIRUGIA CARDIACA	UN		
			REINTERVENCION POR CARDIOPATIAS CONGENITAS COMPLEJAS	UN		
			EMBOLISMO COLATERALES PULMONARES	UN		
						TARIFA SOAT VIGENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del contrato correspondiente de la presente adjudicación de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el oferente.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación del presente Acto Administrativo en la página web www.contratos.gov.co y en la página web de la entidad www.hospitalmilitar.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

05 NOV. 2015

Cornel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo
Ordenador del Gasto

Aprobó

Abog. Mariana Sanchez
Asesora Subdirección Administrativa

Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Jefe de Área de Compras, Licitaciones y Bienes Activos
Revisó

Dr. Germán Parrado
Grupo Gestión Contratos
PD. Miguel Angel Obando Castillo
Área de Planeación y Selección

Cesar Jair Pérez Hurtado
Comité Económico Evaluador

Abog. Johnny Humberto Reyes Mozo
Comité Jurídico Evaluador

Mauricio Sánchez
Ep. D. Administrativo
Ep. D. Contractual